



# Enfermeras en Salud Pública

Aportando valor social





Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita algún fragmento de esta obra.

© 2022 ERGON® (Edición digital)  
C/Arboleda, 1. 28221 Majadahonda (Madrid)  
C/Berruguete 50. 08035 Barcelona

ISBN: 978-84-19230-12-6





## Autoría

ISABEL ÁLVAREZ PACHECO  
VICTORIA LLAMAS MARTÍNEZ

## Grupos de Trabajo

### Grupo focal Competencias de las Enfermeras en Salud Pública

VICTORIA LLAMAS MARTÍNEZ  
GUADALUPE LONGO ABRIL  
M.<sup>a</sup> MAR CABALLERO ALGARÍN  
PILAR RUIZ CEREZO  
CARMEN GONZÁLEZ MONTERO  
CONCEPCIÓN RUÍZ GARCÍA  
REMEDIOS VIÑOLO LÓPEZ  
ANA M.<sup>a</sup> CAZALLA FONCUEVA

### Grupo de Enfermeras en Salud Pública de las Sociedades Científicas Andaluzas de Medicina Preventiva, Salud Pública y Gestión Sanitaria y de Epidemiología

VICTORIA LLAMAS MARTÍNEZ  
ISABEL ÁLVAREZ PACHECO  
CRISTINA TORRES LUZÓN  
ESTEFANÍA LÓPEZ CABRERA  
FRANCISCA GASCO FERNÁNDEZ

*Septiembre de 2022*



*A todas las enfermeras que cada día dan  
lo mejor de sí por una sociedad más saludable.*



## Acrónimos

**AGS:** Áreas de Gestión Sanitaria.

**AP:** Atención Primaria.

**AS** Asistencia Sanitaria.

**DAP:** Distrito de Atención Primaria.

**DGSP:** Dirección General de Salud Pública y ordenación farmacéutica.

**DT:** Delegación territorial.

**ESP:** Enfermeras en Salud Pública.

**ITS:** Infecciones de transmisión sexual.

**SAS:** Servicio Andaluz de Salud.

**SP:** Salud Pública.

**SVSL:** Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.

**TBC:** Tuberculosis.

**UGSP:** Unidad de Gestión de Salud Pública.

# Sumario

1. Introducción y justificación
2. Marco normativo y conceptual
3. Objetivos de las Enfermeras en Salud Pública
4. Organización
5. Competencias
6. Funciones
7. Bibliografía





## Introducción y justificación

La prevención ha sido una preocupación constante para los profesionales sanitarios, y en este sentido las enfermeras han sido y son, garantes de la seguridad del paciente, teniendo una visión integradora de la asistencia, de los cuidados y de los entornos de atención. Con una actuación estratégica contribuyen a la seguridad del individuo y de la población en general, sobre todo en el momento histórico que nos ha tocado vivir.

Remontándonos a Ignaz F. Semmelweis y Florence Nightingale fueron considerados pioneros en el control de infección y epidemiología, a Florence se la considera la primera enfermera epidemióloga, demostrando que el hacinamiento y las enfermedades contagiosas podían relacionarse con la elevada mortalidad de los soldados en la guerra de Crimea y así apoyar las mejoras en las prácticas de higiene (Documento técnico del grupo de desarrollo de las competencias enfermeras de Prevención y control de infecciones, 2014).

En otros casos relativamente recientes, como la pandemia de gripe H1N1, en la fiebre hemorrágica por virus Ébola (FHVE) o el síndrome respiratorio de oriente medio (MERS), la enfermera es considerada como pieza clave del equipo multidisciplinar en la puesta en marcha de las estrategias orientadas a minimizar el impacto potencial de casos con estas patologías, no solo en los centros sanitarios sino también en la sociedad. Su actuación es imprescindible para mantener un sistema sanitario viable basado en la prevención.

Los planteamientos individuales de la higiene predominaron hasta el siglo XVIII, aunque las medidas de salud pública muestran una larga tradición. Es en la segunda mitad, cuando surgió la higiene pública y las prácticas preventivas de carácter colectivo adquirieron una significación plena, con el reconocimiento de la repercusión social de la enfermedad y la dimensión social de la higiene y la prevención.

Textos como *Sobre la miseria de los pueblos como madre de las enfermedades* de Johann Peter Frank en 1790 ponen de manifiesto que cada clase social sufría las enfermedades que determinaban su estilo y tipo de vida. Al final del siglo XVIII la salud humana se había convertido en un asunto de interés social, y las condiciones sociales y económicas pasaban a ser analizadas científicamente como causas de enfermedad.

A lo largo del siglo XIX se consolidaron las bases científicas y sociales de la higiene y la salud pública, se asentaron los otros fundamentos científicos de la nueva

disciplina, con el desarrollo de la estadística demográfica y sanitaria, se forjaron las bases experimentales y microbiológicas de la higiene, y de la ciencia y la técnica epidemiológicas.

En todo aquel contexto de consideración de la salud y la enfermedad como fenómenos colectivos, surgió la salud comunitaria como una nueva modalidad de ejercicio sanitario, y la enfermería de salud pública (Galiana-Sánchez, 2019), las denominadas enfermeras visitadoras, adquirieron un papel fundamental en la aplicación de las estrategias de actuación que propugnaba la nueva disciplina: vigilancia de los grupos de riesgo, educación sanitaria, diagnóstico precoz o campañas sanitarias, entre otras (Bernabeu-Mestre & Galiana-Sánchez, 2009).

En España, como refiere Galiana, la Enfermería en salud pública sufrió un importante retroceso con la Guerra Civil Española dificultando su proceso de profesionalización (Galiana-Sánchez, 2019).

La pandemia por COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de las enfermeras en salud pública. El 30 de enero de 2020, la OMS declaró el brote de coronavirus COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional, ya que su propagación suponía un riesgo para la salud pública de los países y exigía una respuesta internacional coordinada. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que la situación constituía una pandemia, instando a los países a estar preparados para contener la enfermedad e interrumpir la propagación del virus, mediante la adopción de medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover las medidas de distanciamiento social y resto de medidas acorde con el riesgo.

El 31 de diciembre de 2019 comenzaba un nuevo año en el cual se contemplaba la celebración del año internacional de la enfermería, nada nos llevaba a pensar en la amenaza que ya se había gestado sobre nosotros.

Se iniciaba un desafío mundial protagonizado por un virus que ha puesto en entredicho no solo toda la estructura sanitaria, sino también la económica, social, familiar, política, que ha provocado un cambio en el estilo de vida de toda la humanidad, definido por la necesidad de evitar las relaciones sociales que tanto nos caracteriza y nos une como seres humanos, independientemente del lugar de nacimiento, raza, condición social, posición económica, edad o sexo (MAF, 2020).

En diversas resoluciones del Consejo General de Enfermería, como órgano regulador de la profesión, se han determinado aspectos del ejercicio profesional relativas a la salud pública.





Entre ellas, la Resolución n° 20/2017, de 14 de diciembre de 2017 que ordena determinados aspectos del ejercicio profesional enfermero en el ámbito de la prevención y control de infecciones (Consejo General de Enfermería, 2017).

La pandemia ha puesto en valor las competencias necesarias de las enfermeras en salud pública para proteger y cuidar a las poblaciones.



# 2



## Marco normativo y conceptual

La Constitución Española reconoce en el artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. (Gobierno de España, 1978).

En el ámbito competencial, el artículo 149.1. 16ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Por su parte, el artículo 55.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía asigna a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. (Cortes Generales, 2007).

Asimismo, el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, sobre la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

Además de estos aspectos competenciales, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en el artículo 10.3.14.º que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (Comunidad Autónoma de Andalucía, 1998), en su Título IV, aborda las actuaciones en materia de salud, incluidas las de salud pública en su Capítulo I y las intervenciones públicas en materias de salud en su Capítulo IV.

Estos elementos han permitido desarrollar las funciones de salud pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sirven de marco general para incorporar los necesarios elementos de modernización e innovación que se requieren en el momento actual y para profundizar en los distintos componentes que integran la función de salud pública en la Comunidad Autónoma.

El Decreto 66/1996, de 13 de febrero, constituyó, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y se determinaron normas sobre el mismo. (Consejería de Salud, 1996).

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía desarrolló los aspectos de salud pública contenidos en la Ley 2/1998, de 15 de junio, sin modificar sus contenidos, pero profundizando en los mismos, avanzando en los aspectos competenciales, modernizando su cartera de servicios y dotando a la función de salud pública en Andalucía de una adecuada arquitectura organizativa.

Con la entrada en vigor del Decreto-ley 22/2020, de 1 de septiembre, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), se modifica la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública. Este Decreto modifica la Ley de Salud Pública, define el Sistema de Vigilancia en Salud como estructura orgánica y funcional, basado en la detección, intervención y seguimiento de los problemas y de los determinantes de la salud de la población, mediante la recogida sistemática de datos, la integración y análisis de los mismos, y la utilización y difusión oportuna de esta información, para desarrollar y evaluar las actuaciones orientadas a proteger o mejorar la salud. (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, 2020).

Según la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía se consideran profesionales de salud pública aquellos profesionales que tienen como dedicación principal desarrollar actividades relacionadas con las funciones de salud descritas en dicha ley. (Comunidad Autónoma de Andalucía, 2012).

La Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (Jefatura de Estado, 2003) asigna a la Enfermería un papel importante en la prevención de las enfermedades y las discapacidades. Las enfermeras en salud pública son enfermeras dedicadas a la vigilancia, prevención, promoción y protección de la salud.

Pueden desarrollar su trabajo en diferentes ámbitos: Administración, Sanitario, Educativo, Académico, Comunitario y Sociosanitario.

NIVEL 1

ÓRGANO COMPETENTE EN SALUD PÚBLICA  
Y DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA  
CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN SALUD

NIVEL 2

ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA  
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA  
HOSPITALES



Atendiendo a la estructura del Sistema de Vigilancia en Salud definido en la Ley de Salud Pública de Andalucía, las enfermeras en la Red epidemiológica de Vigilancia están en las Unidades de Medicina Preventiva, en Distritos, Delegaciones y Servicios Centrales (Llamas Martínez, Lorusso, Ruiz Cerezo, Longo Abril, & Guillén Enríquez, 2021).

La Ley de Salud Pública (Comunidad Autónoma de Andalucía, 2012) define la Vigilancia en salud como la compilación, comparación y análisis de datos de forma sistemática y continua para fines relacionados con la salud pública, y la difusión oportuna para su evaluación y para dar la respuesta de salud pública que sea procedente.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía refiere (SVEA, 2020), entre los problemas a vigilar, los siguientes:

- Enfermedades transmisibles.
- Enfermedades asociadas a la asistencia sanitaria.
- Resistencias antimicrobianas.
- Enfermedades crónicas y sus determinantes.
- Condicionantes sociales, lesiones y violencia.
- Riesgos alimentarios.
- Riesgos ambientales.
- Riesgos relacionados con el trabajo, accidentes.
- Efectos de las altas temperaturas.
- Intoxicaciones por plaguicidas y otras causas.

Las **Prestaciones de Salud Pública** comunes a toda España se establecen en el artículo 11 de la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Son el conjunto de iniciativas organizadas por las Administraciones Públicas para preservar, proteger y promover la salud de la población. (Gobierno de España, 2003).

---

### Prestaciones de Salud Pública en el SNS (Gobierno de España, 2003)

- La información y la vigilancia en salud pública y los sistemas de alerta epidemiológica y respuesta rápida ante emergencias en salud pública.
- La defensa de los fines y objetivos de la salud pública que es la combinación de acciones individuales y sociales destinadas a obtener compromisos políticos, apoyo para las políticas de salud, aceptación social y respaldo para unos objetivos o programas de salud determinados.
- La promoción de la salud, a través de programas intersectoriales y transversales.

- La prevención de las enfermedades, discapacidades y lesiones.
- La protección de la salud, evitando los efectos negativos que diversos elementos del medio pueden tener sobre la salud y el bienestar de las personas.
- La protección y promoción de la sanidad ambiental.
- La protección y promoción de la seguridad alimentaria.
- La protección y promoción de la salud laboral.
- La evaluación de impacto en salud.
- La vigilancia y control de los posibles riesgos para la salud derivados de la importación, exportación o tránsito de bienes y del tránsito internacional de viajeros.
- La prevención y detección precoz de las enfermedades raras, así como el apoyo a las personas que las presentan y a sus familias.

*Fuente: Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Elaboración propia.*

En Andalucía las prestaciones en este ámbito comprenderán, además de las contenidas en el artículo 11 de esta ley, las siguientes: (Comunidad Autónoma de Andalucía, 2012).

### Prestaciones de Salud Pública en Andalucía

- La vigilancia de las desigualdades en salud y las dificultades en el acceso a los servicios de salud que puedan tener su origen en diferencias socioeconómicas, de género, lugar de residencia, cultura o discapacidad.
- La evaluación del impacto de las intervenciones para mejorar la salud de la ciudadanía.
- La promoción y protección de la calidad acústica del entorno.
- La promoción, la protección de la salud y la prevención de los factores de riesgo para la salud derivados del ejercicio de prácticas y actividades realizadas sobre el cuerpo humano en establecimientos de atención personal de carácter no terapéutico que puedan tener consecuencias negativas para la salud.
- La promoción, la protección de la salud y la prevención de los factores de riesgo para la salud en relación con el ejercicio de terapias naturales realizadas sobre el cuerpo humano en centros y establecimientos no sanitarios, incluidas las acciones de intervención administrativa y control sanitario.



- La farmacovigilancia y el control sanitario de otros productos de utilización diagnóstica, terapéutica o auxiliar que puedan suponer un riesgo para la salud de las personas.
- La prevención y protección de la salud ante cualquier otro factor de riesgo, en especial la prevención de las discapacidades y dependencias.
- La prestación de los servicios de análisis de laboratorio en materia de salud pública en el marco de actuación de la Consejería competente en materia de salud.
- La policía sanitaria mortuoria.
- La vigilancia e intervención frente a la zoonosis.
- El control sanitario de la publicidad en el marco de la normativa vigente.
- La promoción y la protección de la salud en la ordenación del territorio y el urbanismo.
- La prevención y protección de la salud en las viviendas y en los entornos residenciales.
- La promoción y protección de la salud asociadas a los medios de transporte.
- La prevención, detección precoz y protección de la salud en casos de maltrato y abuso sexual infantil y en aquellas situaciones de riesgo que perjudiquen la salud de las personas menores.
- La atención temprana dirigida a la población infantil de 0 a 6 años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlo.

---

La prestación de salud pública incluirá todas las medidas especiales que, en materia de salud pública, resulte preciso adoptar por las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, cuando circunstancias sanitarias de carácter extraordinario así lo exijan y la evidencia científica disponible las justifique, cómo ha ocurrido con las restricciones adaptadas a la pandemia de COVID-19.

En ese sentido, la Comisión de la Salud Europea refiere que la demanda de capacidades y competencias en el sector sanitario está cambiando constantemente, es probable que las funciones y los profesionales evolucionen para responder a las necesidades de la población (Comunicación de la Comisión. Sobre sistemas sanitarios eficaces, accesibles y robustos, 2014).

La **Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud**, recogida como un conjunto de prestaciones de salud pública, son las iniciativas organizadas por las administraciones públicas para preservar, proteger y promover la salud de la población. Tiene una doble orientación, por un lado, orientada al diseño e implantación de políticas de salud y por otro orientada directamente a las personas. (Ministerio de Sanidad y Consumo, 2006).

## Orientación de la Cartera de Servicios del SNS

1

Diseño e implantación de políticas de salud

2



**Políticas intersectoriales:** actuaciones sobre estilos de vida y otros determinantes del entorno que comprenden un riesgo para la salud

**Políticas transversales:** en los que los servicios prestados en el ámbito de la salud pública se agrupan en programas y actividades en las distintas etapas de la vida, programas y actuaciones sobre enfermedades transmisibles, no transmisibles, lesiones y accidentes, o programas para grupos de población con especiales necesidades

*Fuente: Elaboración propia, basada en Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.*

Las unidades de Medicina Preventiva y Salud Pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía tienen establecida su Cartera de Servicios específica (SAS, 2016) dividida en los siguientes bloques.

### Cartera de Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública en el SSPA

1. Vigilancia Epidemiológica
2. Actividad asistencial
3. Bioseguridad e higiene en el medio hospitalario
4. Calidad asistencial y seguridad del paciente
5. Salud Pública
6. Investigación y epidemiología clínica
7. Docencia
8. Relaciones institucionales

Sin embargo, no existe cartera de servicios específica en los distritos.

Entre las conclusiones del análisis DAFO realizado en el Distrito Condado-Campiña se refiere facilitar el Rol de enfermería en Salud Pública, consolidar la estructura, priorizar la docencia e investigación, así como regular y dar a conocer las competencias.





### Fortalezas

1. Disponer del conocimiento y liderazgo de un profesional experto.
2. Ser referente, apoyo y asesor de otros profesionales.
3. Referente en coordinar distintas áreas, Atención Primaria y Hospitalaria, centros residenciales
4. Enfermería implicada en la seguridad del paciente y la comunidad.

### Oportunidades

1. Reconocimiento y visibilidad de nuevos roles enfermeros.
2. Evidencia de efectividad de las intervenciones enfermeras expertas en prevención y control de infecciones y salud pública.
3. Demanda emergente por la pandemia.
4. Consideración por parte de las autoridades sanitarias y políticas de la importancia de la Salud Pública
5. Refuerzo de los sistemas de información.
6. Fomento, investigación e innovación

### Enfermeros/as de Salud Pública en Unidades de Epidemiología

### Debilidades

1. Conflicto con otros profesionales por considerarlo intromisión en sus competencias.
2. Dificultad en la identificación de este nuevo rol enfermero por parte de otros profesionales.
3. Personal poco cualificado y adaptado por salud laboral.
4. Necesidades formativas que respondan a las competencias.
5. Definición y regulación de las competencias en este campo asistencial.

### Amenazas

1. Falta de estructura de pre- postgrado con formación avanzada.
2. Definición de perfiles para la selección de los profesionales con un marco competencial bien definido.
3. Necesidad surgida por la situación de la pandemia, una vez finalizada pueda prescindirse.
4. Aplicaciones informáticas estáticas y poco eficientes para coordinación inter niveles.

Fuente: elaboración propia. Basado en TFG de Pacheco Álvarez I. Distrito Sanitario Condado-Campiña. Diciembre 2020.

Las enfermeras en Salud Pública contribuyen a un modelo de salud pública resolutivo basado en la mejor evidencia y próximo a la ciudadanía, así como generador de confianza y seguridad. En Andalucía, son numerosas las políticas intersectoriales y los programas y actividades que se desarrollan en las que intervienen las enfermeras en salud pública.

Las enfermeras en salud pública forman parte de los equipos multidisciplinares de salud pública, contribuyendo desde la enfermería a mejorar la protección de la salud de la población.





# 3



## Objetivos de las Enfermeras en Salud Pública

Dentro de los equipos multidisciplinares de salud pública, el objetivo de las Enfermeras en Salud Pública es:

Proteger la salud de la población, ofreciendo a la ciudadanía una atención en salud pública integral, integrada e integradora en función de las necesidades de la salud de la población. Para ello, es necesario una cobertura suficiente atendiendo a criterios epidemiológicos y teniendo en cuenta los determinantes sociales de la salud.

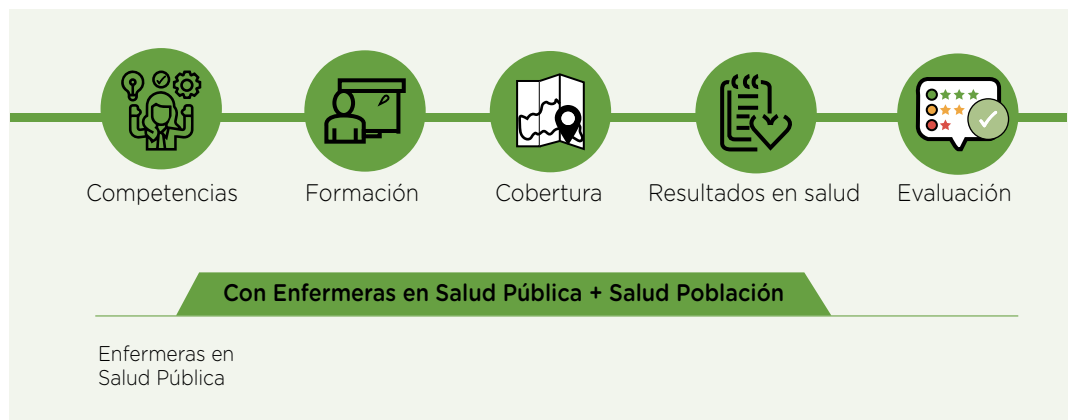
# 4



## Organización

Actualmente hay más de 100 enfermeras en salud pública dentro de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía. Están integradas en la Dirección General de Salud Pública, Delegaciones Territoriales, Unidades de Salud Pública de Distritos y Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Se plantea una organización basada en las competencias, formación, cobertura, resultados en salud y evaluación. Las necesidades de salud pública de la población serán el centro de las intervenciones.





## Competencias

Entendiendo Competencia, tal como se recoge en el art. 42 de la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, como la “aptitud del profesional sanitario para integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes asociadas a las buenas prácticas de su profesión para resolver los problemas que se le plantean”. (Gobierno de España, 2003).

Y teniendo en cuenta que la enfermería es un proceso global para asistir a individuos, grupos y comunidad con el propósito de mejorar su estado de salud y/o recuperación de la enfermedad, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se podrá considerar a la Enfermera de SP de forma individual o como parte de un equipo interdisciplinar como aquella que identifica riesgos, aplica las medidas y lidera programas destinados a dar respuesta a las necesidades de la población.

La enfermera en Salud Pública como figura integrada dentro del equipo colaborará en:

- I. Garantizar la detección precoz, control de fuentes de infección y vigilancia epidemiológica en todos los niveles de la asistencia, especialmente en atención primaria de salud a todo caso sospechoso de COVID-19 y monitoreo de contactos.
- II. Figura esencial dentro de la red de profesionales formados en prevención y control de la enfermedad, diagnóstico temprano, atención a los casos, control de brotes y vigilancia epidemiológica con competencias bien definidas.
- III. Pondrá en práctica los protocolos de vigilancia y control aprobados por el consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS), tarea a realizar por equipos organizados expertos en salud pública.
- IV. Garantizará la homogeneidad en la vigilancia, fuentes de información, variables epidemiológicas de interés, circuito de información, forma y periodicidad en la captación de datos, consolidación, análisis y difusión de la información.

## Funciones



Las funciones de las enfermeras en Salud Pública se adaptarán a las necesidades de salud de la población y al ámbito y nivel en el que se desarrolle. Podemos clasificar las funciones en las siguientes áreas transversales:

1. **Asistencial** (vigilancia, promoción y prevención).
2. **Gestión y administración** (en diferentes programas de salud, comisiones, relaciones institucionales).
3. **Docente** (formación tanto de pacientes, familia y comunidad, formación de estudiantes y profesionales).
4. **Investigación:** generar nuevos conocimientos científicos que mejoren la práctica, y prácticas basadas en la evidencia.

## Descripción y funciones de Enfermeras en Salud Pública

### Enfermeras en Salud Pública. Distritos Atención Primaria/AGS

Enfermera integrada en los equipos multidisciplinares de Salud Pública con funciones de vigilancia de la salud, prevención y promoción de la salud. Los objetivos de la práctica de las enfermeras en salud pública en Distritos son:

- Contribuir al desarrollo y coordinación de intervenciones de promoción, prevención, protección y vigilancia de la salud de la Comunidad.
- Contribuir al diseño e implementación de medidas para la protección, prevención y abordaje de riesgos para la salud.
- Contribuir al abastecimiento de datos para el control epidemiológico referidos al área de influencia.

Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/Grado en Enfermería.  
Superior: Jefatura de Unidad de Salud Pública en coordinación con la Dirección de Cuidados.

### Tareas y responsabilidades del Puesto, en coordinación con el resto de los profesionales implicados:

Vigilancia epidemiológica:

- Colaborar en el diseño, ejecución y evaluación de programas de vigilancia epidemiológica.
- Planificar y desarrollar acciones para el abordaje epidemiológico en los diferentes entornos afectados.
- Colaborar con otros profesionales del programa de vigilancia epidemiológica y la red de alerta sanitaria y con los profesionales de Atención Primaria (AP) para el desarrollo de acciones coordinadas.
- Establecer una comunicación efectiva con instituciones, servicios comunitarios y con los diferentes niveles de atención de los servicios de salud para el seguimiento y control de enfermedades.
- Contribuir a la identificación y análisis de los principales datos demográficos y el patrón de morbilidad y mortalidad del Distrito, así como la situación de los distintos Planes integrales de Salud.
- Contribuir a la detección precoz, vigilancia y control de COVID-19. Según las recomendaciones y protocolos en vigor.
- Coordinar, en colaboración con las Enfermeras de AP para su realización, las siguientes intervenciones en relación al COVID:





- La identificación y prevención de focos en la comunidad y las actuaciones coordinadas con el Servicio de Epidemiología en caso de aparición de casos o sospecha.
- El seguimiento proactivo sistematizado (presencial-telefónico) para la detección de casos o sospechas, así como su abordaje y control ante la aparición de síntomas.
- Realización y registro de cuestionario para los contactos de casos o sospechas. Así como la información recomendada para el aislamiento preventivo. Seguimiento, vigilancia y control de síntomas.
- Realización de pruebas y cribados poblacionales.
- Colaborar en la identificación y prevención de focos de riesgo en la comunidad.
- Identificar y colaborar en la gestión de los procesos que se llevan a cabo en los laboratorios de salud pública.
- Colaborar en la detección de brotes epidemiológicos a través de la red de alerta.
- Actuar como referente para que las enfermeras de Atención Primaria conozcan los diferentes programas de vigilancia epidemiológica-alerta sanitaria, que se desarrolla desde el DAP/AGS.
- Utilizar e interpretar los datos del sistema de información, seguimiento y control de la epidemia generados en la organización.
- Contribuir a la coordinación en colaboración con las Enfermeras de AP y Medicina Preventiva en el Programa de Vigilancia y control de TBC.
- Contribuir a la coordinación en colaboración con las Enfermeras de AP y Medicina Preventiva el Programa de vigilancia y control de las ITS: estudio de contactos y consejo preventivo.
- Contribuir a la vigilancia y control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria.
- Contribuir a la vigilancia y gestión del Plan andaluz para la prevención de los efectos de las temperaturas excesivas sobre la salud.
- Colaborar con la comunidad en la detección de los factores que están afectando a su salud en relación a los programas de vigilancia, prevención y control.
- Manejar los sistemas de información epidemiológica.
- Contribuir al desarrollo y gestión de redes de vigilancia de epidemiología.
- Identificar precozmente situaciones de riesgo para la salud y activar los mecanismos de alarma correspondientes.
- Elaborar informes sobre problemas detectados (situaciones de alerta: emergentes o relevantes).
- Tener conocimientos y habilidades necesarias en sistemas de información para desarrollar con eficiencia la vigilancia epidemiológica.

### Salud Pública:

- Contribuir a la planificación, desarrollo y evaluación de programas de hábitos de vida saludable con la comunidad para la prevención y control.
- Promover la realización de programas intersectoriales de intervención sociosanitaria y colaborar con asociaciones y otras instituciones para la prevención y promoción de hábitos saludables junto con otros profesionales implicados como epidemiólogos, enfermeras gestoras de casos, técnicos de promoción de la salud y trabajadores sociales.
- Contribuir al diseño y evaluación de materiales informativos y educativos, implicando a los medios de comunicación en su difusión.
- Identificar y valorar los recursos comunitarios para cubrir las necesidades de salud.
- Fomentar y coordinar redes sociales, grupos de autoayuda, organizaciones no gubernamentales, voluntariado social y otros recursos de ayuda como soporte al abordaje de la epidemia.
- Participar en la celebración de los días mundiales en salud y en las actividades desarrolladas por las diferentes sociedades científicas, asociaciones e instituciones.
- Contribuir a la acreditación de los centros comprometidos contra la violencia de género.
- Participar en los programas de prevención y protección de la salud relacionados con el medio ambiente para evitar riesgos respecto a productos químicos, contaminación y aguas.
- Colaborar en los programas de seguridad de alimentos.

### Investigación y docencia:

- Participar en proyectos de investigación y fomentar la práctica basada en la evidencia.
- Participación en Comisiones de investigación.
- Realizar o participar en la realización de las investigaciones relacionadas con la salud pública.
- Formar e informar a los profesionales, pacientes y sociedad en materia de prevención y control de enfermedades de declaración obligatoria, seguridad del paciente y su entorno.
- Colaboración en formación mediante convenios con instituciones educativas.

### Calidad asistencial y seguridad del paciente:

- Mejora continua de la calidad.
- Colaborar en la estrategia de Seguridad del Paciente.





Relaciones institucionales:

- Colaborar con otros profesionales del programa de vigilancia epidemiológica y la red de alerta sanitaria y con los profesionales de Atención Hospitalaria para el desarrollo de acciones coordinadas.
- En escenarios de especial vulnerabilidad, establecer una comunicación efectiva con instituciones, servicios comunitarios y con los diferentes niveles de atención de los servicios de salud para el seguimiento y control de enfermedades.
- Contribuir a reducir el riesgo y diseminación de microorganismos resistentes a los antibióticos, trabajando con un equipo de profesionales multidisciplinar para poder conseguir este objetivo a nivel mundial.
- Colaboración en el análisis y elaboración de informes para respuestas institucionales.
- Participación en comisiones relacionadas con la salud pública.
- Otras competencias en salud pública derivadas de los objetivos del contrato programa del SAS y acuerdos de gestión que se vayan estableciendo.

Actividad asistencial:

- Gestionar la planificación de cuidados y la cobertura de demandas y necesidades en la comunidad con otros sectores comunitarios públicos y/o privados para procurar el control epidemiológico.
- Contribuir a la implantación de actividades de Prevención de enfermedades: vacunación infantil y adulto, cribado del Cáncer de Mama y cribado del Cáncer de Colon, etc.
- Coordinación con las enfermeras gestoras de casos en el control y manejo de casos en centros sociosanitarios.
- Coordinación con las enfermeras referentes escolares en el control y manejo de casos en centros educativos.
- Asesoramiento a pacientes y familiares en materia de prevención, promoción y control.
- Otras competencias derivadas de los objetivos del contrato programa del SAS y acuerdos de gestión que se vayan estableciendo.



## Descripción y funciones de Enfermeras en Salud Pública. Medicina Preventiva

Enfermeras integradas en Medicina Preventiva con funciones de enfermería propias establecidas en la Cartera de Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/Grado en Enfermería.  
Superior: Jefatura de Servicio Medicina Preventiva en coordinación con Supervisora de Medicina Preventiva.

### Tareas y responsabilidades:

#### Vigilancia epidemiológica:

- Liderazgo y coordinación de la vigilancia, prevención y control de las IRAS (Infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria).
- Asesoramiento, gestión y evaluación de precauciones estándar y basadas en mecanismos de transmisión.
- Conocer y aplicar la legislación vigente en los programas de prevención y control de infecciones.
- Colaborar en la prevención, detección y control de casos y brotes de IRAS.
- Fomentar prácticas seguras de prevención y control de IRAS.
- Contribuir a disminuir las infecciones relacionadas con la atención sanitaria, con el fin de garantizar la seguridad del paciente, como elemento clave de la calidad asistencial, trabajando con un equipo de profesionales multidisciplinar para poder conseguir este objetivo a nivel mundial.
- Incidencias de brotes en unidades clínicas.
- Diseñar, ejecutar y evaluar programas de vigilancia epidemiológica.
- Participar en el diseño, recogida, análisis e interpretación de datos de los programas de vigilancia epidemiológica.
- Implementación de programas de enfermedades de especial vigilancia: cáncer, enfermedades crónicas, obesidad, metabolopatías, enfermedades raras y otras.
- Implementación de programas de factores de riesgo de especial vigilancia: tabaquismo, hipertensión, sedentarismo, estrés y otros.
- Vigilancia de los efectos de los factores de riesgo ambientales sobre la salud (elevadas temperaturas, plaguicidas...).
- Colaboración con otros programas de vigilancia de la salud de ámbito comunitario.
- Tener conocimientos y habilidades necesarias en sistemas de información para desarrollar con eficiencia la vigilancia epidemiológica.

- Conocer el perfil epidemiológico del área asistencial en el contexto autonómico, nacional y europeo.
- Detección precoz y manejo de pacientes portadores de microorganismos multirresistentes.
- Estudio de contactos en pacientes y familiares COVID.
- Estudio de contactos en pacientes hospitalizados por TBC.
- Seguimiento y rastreo de profesionales contagiados por COVID-19.
- Extracción y seguimiento de serologías de profesionales.

#### Salud pública:

- Prevención y control de la legionelosis.
- Creación y fomento de entornos saludables.
- Educación para la salud en el entorno sanitario.
- Educación para la salud en colaboración con participación ciudadana.
- Establecer canales de relación con Atención Primaria.
- Participación en actividades de promoción a nivel de la comunidad.
- Colaboración en la evaluación de riesgos, planificación y seguimiento de las medidas preventivas en el ámbito laboral de los centros sanitarios.
- Participar en la promoción de la salud y educación sanitaria a los trabajadores en el ámbito laboral de los centros sanitarios.
- Participación en la prevención de la salud (programas y campañas de enfermedades vacunables, educación en prevención de VIH-SIDA e ITS...).
- Colaboración en el diseño y/o desarrollo de sistemas de información relacionados con Salud Pública.
- Complimentación de sistemas de información y/o registros oficiales de Salud Pública.
- Análisis de la información (morbilidad, mortalidad, indicadores de calidad preventivos...).
- Análisis de impacto de las intervenciones en Salud Pública.
- Asesoramiento a pacientes y familiares en materia de prevención, promoción y control.

#### Investigación y docencia:

- Participar en proyectos de investigación y fomentar la práctica basada en la evidencia.
- Participación en la Comisión de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
- Formar e informar a los profesionales, pacientes y sociedad en materia de prevención de las infecciones relacionadas con la atención sanitaria, seguridad del paciente y su entorno.
- Formación a los trabajadores en el ámbito laboral de los centros sanitarios en otros aspectos sobre los que se solicite colaboración.



- Colaboración en formación mediante convenios con instituciones educativas.

#### Calidad asistencial y seguridad del paciente:

- Mejora continua de la calidad.
- Colaborar en la gestión por procesos, acreditación y certificación.
- Participación en la Comisión Central de Calidad.
- Estrategia de Seguridad del Paciente.
- Gestión de riesgos clínicos.
- Gestión de eventos adversos.
- Participación en la Comisión de Seguridad.
- Circuitos y rondas de seguridad hospitalaria en unidades.
- Participación en proyectos Zero.

#### Relaciones institucionales:

- Colaborar con otros profesionales del programa de vigilancia epidemiológica y la red de alerta sanitaria y con los profesionales de Atención Primaria (AP) para el desarrollo de acciones coordinadas.
- En escenarios de especial vulnerabilidad, establecer una comunicación efectiva con instituciones, servicios comunitarios y con los diferentes niveles de atención de los servicios de salud para el seguimiento y control de enfermedades.
- Contribuir a desarrollar las guías de prevención de las infecciones relacionadas con la atención sanitaria, junto con un equipo multidisciplinar.
- Contribuir a reducir el riesgo y diseminación de microorganismos resistentes a los antibióticos, trabajando con un equipo de profesionales multidisciplinar para poder conseguir este objetivo a nivel mundial.
- Gestionar todos aquellos programas orientados a la prevención y/o control de la infección y/o fomento de prácticas seguras de su ámbito competencial.
- Consultoría y asesoría general para la Dirección en materia relacionada con el área de conocimiento de la Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Asesoramiento a la Dirección del centro en la gestión de situaciones de alerta sanitaria.
- Colaboración en el análisis y elaboración de informes para respuestas institucionales.
- Colaborar en la realización de estudios e informes en relación con las reclamaciones patrimoniales relacionadas con el área de conocimiento de la Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Asesoría y colaboración en el diseño e implementación de planes estratégicos de calidad del centro y/o unidades.



- Colaboración en la elaboración de la memoria anual de calidad.
- Participación en la memoria del centro.
- Asesoría y colaboración con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales en el abordaje de cuestiones relacionadas con la vigilancia de la salud y con el ámbito de la prevención y promoción de la salud en el lugar de trabajo.
- Comité de Seguridad y Salud del Centro.
- Colaboración con salud laboral, en la valoración y seguimiento de accidentes de riesgo biológico.
- Participación en comisiones relacionadas con la salud pública.
- Desarrollo de canales informativos para divulgar las actividades o difundir las actuaciones de los Servicios y Unidades de Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Otras competencias en salud pública derivadas de los objetivos del contrato programa del SAS y acuerdos de gestión que se vayan estableciendo.

#### Actividad asistencial:

- Otros estudios de contactos.
- Valoración de exposiciones biológicas.
- Salud del viajero.
- Colaboración en la vacunación según necesidad.
- Vacunación de pacientes inmunodeprimidos.

#### Bioseguridad e higiene en el medio hospitalario:

- Formar y evaluar en el cumplimiento de higiene de manos.
- Promover la prevención de la transmisión de bacterias resistentes durante la atención sanitaria mediante programas de higiene de manos, precauciones estándar y sus precauciones específicas.
- Promover y garantizar la bioseguridad ambiental en el hospital: higiene hospitalaria (limpieza, desinfección y esterilización).
- Garantizar la bioseguridad del aire, bioseguridad del agua, bioseguridad de superficies, bioseguridad sobre equipos, dispositivos y materiales.
- Promover políticas seguras en la administración de antibióticos, que lleven a disminuir la generación de microorganismos resistentes y la aparición de efectos secundarios.
- Colaboración en la gestión de plagas.
- Colaboración en la gestión interna de residuos.

Otras competencias en salud pública derivadas de estrategias y planes vigentes.



## Descripción y funciones de Enfermeras en Salud Pública: Servicio de Vigilancia y Salud Laboral

Asesora técnica del Servicio de Vigilancia y Salud Laboral con las funciones de poner en marcha la Red de enfermería en salud pública dentro de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía. Dar apoyo a la resolución de la pandemia por COVID.

Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/Grado en Enfermería.  
Superior: Jefatura de Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.

### Tareas y responsabilidades:

- Dar apoyo a la red de enfermería en salud pública dentro de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía.
- Colaborar en la planificación estratégica de la vigilancia en salud pública, principalmente en lo referido a la red de enfermería en salud pública.
- Evaluar necesidades formativas y coordinar planes de formación.
- Organizar jornadas de enfermeras en salud pública.
- Elaborar la memoria anual de las actuaciones realizadas.
- Proponer objetivos de contrato programa del Consejería/SAS relacionadas con las Enfermeras en Salud Pública.
- Participar en diferentes estrategias y planes de salud y de otras administraciones.
- Participar en Ponencias y Comisiones relacionadas con la vigilancia en función de los objetivos y necesidades del servicio.
- Participar en grupos de trabajo de vigilancia en función de objetivos y necesidades del servicio.
- Elaborar materiales formativos en los Programas directamente relacionados con las Enfermeras en Salud Pública.
- Celebrar Días Internacionales relevantes para la Salud Pública.
- Participar en proyectos de investigación y fomentar la práctica basada en la evidencia.
- Asesoramiento para la toma de decisiones y elaboración de informes. Participación y colaboración con otros objetivos de la unidad. Colaboración con el boletín epidemiológico semanal, proponiendo al menos dos artículos cada año.
- Tener conocimientos y habilidades necesarios en sistemas de información para desarrollar con eficiencia la vigilancia epidemiológica.
- Otras competencias en salud pública derivadas de estrategias y planes vigentes.

## Descripción y funciones de Enfermeras en Salud Pública: Delegaciones Territoriales de Salud

Enfermeras integradas en los Servicios de Salud Pública de las Delegaciones Territoriales de Salud.

Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/Grado en Enfermería.  
Superior: Jefatura de Salud Pública.

### Tareas y responsabilidades:

- Coordinación con las enfermeras en salud pública en Distritos/AGS y Hospitales de la Provincia.
- Mantendrá contacto con cada Distrito/AGS y Hospital de la Provincia para establecer mecanismos de coordinación bidireccional.
- Apoyo epidemiológico para seguimiento COVID.
- Referente y coordinación provincial de los centros educativos.
- Colaboración con el boletín epidemiológico semanal.
- Elaboración de informes.
- Participación en la elaboración de guías y protocolos referentes a las competencias de las enfermeras en salud pública.
- Elaboración de material divulgativo.
- Coordinación con los centros privados.
- Participación en las Comisiones Provinciales de alertas.
- Participación en las Comisiones de salud pública que se establezcan.
- Realización de propuesta de resoluciones de la delegación territorial relacionadas con su ámbito.
- Participación en la planificación y desarrollo de los planes provinciales de salud.
- Realización de actividades formativas.
- Participación en campañas de salud relevante.
- Difusión de información relevante.
- Participar en proyectos de investigación y fomentar la práctica basada en la evidencia.
- Participación en Jornadas de enfermeras en salud pública.
- Participación como docente en diferentes jornadas.
- Colaboración en el Registro del cáncer.
- Tener conocimientos y habilidades necesarias en sistemas de información para desarrollar con eficiencia la vigilancia epidemiológica.
- Asumir las recomendaciones higiénico-sanitarias respecto a viajes internacionales y las vacunas recomendadas.



- Dar material preventivo a las asociaciones que trabajan con población de riesgo.
  - Dar pruebas de diagnóstico rápido a las asociaciones que trabajan con VIH por tener un personal más vulnerable que no acude al circuito normalizado.
  - Realizar alianzas con aquellas asociaciones que tienen pisos tutelados, trabajan en asentamientos, para que tengan acceso a material de prevención y control de enfermedades transmisibles como tuberculosis.
  - Valorar proyectos de asociaciones que trabajan en salud.
  - Otras competencias en salud pública derivadas de estrategias y planes vigentes.
- 







## Bibliografía

- Bernabeu-Mestre J, Galiana-Sánchez M. El caso de las visitadoras sanitarias. (U. d. Valencia, Ed.). Metode 2009. Obtenido de: <https://metode.es/revistas-metode/monograficos/enfermeria-y-exilio.html>
- Comunidad Autónoma de Andalucía. (20 de 1 de 2012). Ley 23/2011, de Salud Pública de Andalucía. BOE. Legislación consolidada (17). Obtenido de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-879-consolidado.pdf>
- Comunidad Autónoma de Andalucía. (1998). Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (Vols. 74, 4 de julio de 1998). BOJA. Obtenido de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1998/BOE-A-1998-18720-consolidado.pdf>
- Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. (2 de 9 de 2020). Decreto-ley 22/2020, de 1 de septiembre, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). BOJA, Boletín extraordinario nº 53. p. 2-30. Obtenido de: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/553/1>
- Consejería de Salud. (19 de 3 de 1996). DECRETO 66/1996, de 13 de febrero, por el que se constituye, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y se determinan normas sobre el mismo. BOJA, 35. p. 2731-4. Obtenido de: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/1996/35/boletin.35.pdf>
- Consejo General de Enfermería. (2017). Resolución nº20/2017, de 14 de diciembre de 2017 que ordena determinados aspectos del ejercicio profesional enfermero en el ámbito de la prevención y control de infecciones. Consejo General de Enfermería. Obtenido de: <https://www.consejogeneralenfermeria.org/normativa/resoluciones-de-ordenacion-profesional/send/42-resoluciones-de-ordenacion-profesional/1064-resolucion-n-20-2017-de-14-de-diciembre-de-2017>
- Cortes Generales. (2007). Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. BOE. Obtenido de: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/19/2/con>
- Documento técnico del grupo de desarrollo de las competencias enfermeras de Prevención y control de infecciones. (2014). Grupo de Desarrollo de las Competencias enfermeras de Prevención y Control de infecciones (EP y CI). Obtenido de: [http://acici.cat/sites/default/files/2018-03/competencias\\_enfermera\\_EPyCI.pdf](http://acici.cat/sites/default/files/2018-03/competencias_enfermera_EPyCI.pdf)
- Europea C (2014). Comunicación de la Comisión. Sobre sistemas sanitarios eficaces, accesibles y robustos. (D.O. Europea, Ed.) 19(4). p. 28-31. Obtenido de: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C\\_.2015.019.01.0028.01.SPA](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2015.019.01.0028.01.SPA)

- Galiana-Sánchez ME. Historia de la enfermería de salud pública en España y el contexto internacional. European Journal for Nursing History and Ethics. 2019; 124-43. doi: 10.25974/enhe2019-12es
- Gobierno de España. (1978). Constitución Española. BOE-A-1978-31229. Obtenido de: [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)
- Gobierno de España. (2003). Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Jefatura de Estado. (23 de 11 de 2003). Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. BOE. Legislación consolidada(280). p. 1-32. Obtenido de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-21340-consolidado.pdf>
- Llamas Martínez V, Lorusso N, Ruiz Cerezo P, Longo Abril G, Guillen Enriquez F. Enfermería en Salud Pública. (D. G. Farmacéutica, Ed.). Boletín Epidemiológico Semanal. SVEA. 2021; 26(6).
- MAF O. The value of nurses in times of COVID: Public Health perspective. Enferm Clin. 2020; 30(6): 357-9. doi: dpi:10.1016/j.enfcli.2020.10.002.
- Ministerio de Sanidad y Consumo. (2006). Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.
- SAS. (2016). Cartera de Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública. SSPA. Sevilla: SAS. Dirección General de Asistencia Sanitaria. Obtenido de: [https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-pdf\\_publicacion/2021/cartera\\_medic\\_preve\\_salud\\_publica.pdf](https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-pdf_publicacion/2021/cartera_medic_preve_salud_publica.pdf)
- SVEA. Programa de vigilancia de enfermedades no transmisibles. (D. G. Farmacéutica, Ed.). Boletín epidemiológico semanal. SVEA. 2020; 25(8).
- Documento de trabajo. Marco de Competencias de la Enfermera/o experta/o en Prevención y Control de Infecciones. Ed. Instituto Español de investigación enfermera y Consejo General de Enfermería. ISBN: 978-84-09-25402-6. 2021.



